

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 587 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

El Oficio N.º 141-2024-ME/DREP/DUGEL.SR/DIR.GUE.JAE.J., de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N.º 027-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta N.º 163-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Carta N.º 349-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N.º 029-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N.º 035-2024-UNAJ/DPA, de fecha 13 de junio de 2024; Carta N.º 168-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Carta N.º 370-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; Opinión N.º 011-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024; Informe Jurídico N.º 285-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de julio de 2024; Acuerdo N.º 827-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 463-2023-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero "OTORGAR al Dr. Edelfré Flores Velásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, facultades para la SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Oficio N.º 141-2024-ME/DREP/DUGEL.SR/DIR.GUE.JAE.J., de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el Director de la Institución Educativa Emblemática Gran Unidad Escolar Jose Antonio Encinas de Juliaca, solicita firma de convenio interinstitucional en aras de lograr mejores niveles de logros y aprendizajes de los estudiantes quienes contribuirán en el desarrollo y progreso de nuestra sociedad, adjuntando a ello propuesta del convenio;

Que, mediante Informe N.º 027-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indica que uno de los compromisos de la UNAJ, sobre el convenio es desarrollar programas y actividades de capacitación dirigido a los funcionarios y servidores de la GUE JAE, los cuales vienen ser servidores públicos y estas actividades corresponderían a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, por lo que solicita opinión técnica y/o alcances al convenio propuesto, conforme al ANEXO 01 de la Directiva de Procedimiento para la Suscripción de Cooperación con la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 163-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, indica al no encontrar observación alguna al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Gran Unidad Escolar Jose Antonio Encinas de Juliaca y la Universidad Nacional de Juliaca, se da opinión favorable para su suscripción, y recomienda considerar la adición del ANEXO 01: Datos Básicos que debe contener a solicitud de suscripción de Convenio Marco y/o Específico, el mismo que es remitido a Vicepresidencia Académica a través de la Carta N.º 349-2024-FGEE-UNAJ, en fecha 10 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N.º 029-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, cumpla con adjuntar el desarrollo del ANEXO 01, de la Directiva de Procedimiento para la Suscripción de Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 370-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite Informe N.º 035-2024-UNAJ/DPA, que contiene ajustes al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA "GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", considerando el ANEXO 01: Datos Básicos que debe contener a solicitud de suscripción de Convenio Marco y/o Específico

Que, mediante Opinión N.º 011-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA "GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE JULIACA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por lo que concluye que es procedente la aprobación y suscripción de dicho Convenio, el mismo que aportará al cumplimiento de visión y misión de nuestra universidad;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 285-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación y suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA "GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE JULIACA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 827-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

E-24-001761



INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA "GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE JULIACA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

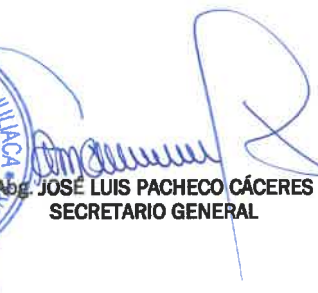
Artículo Primero. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA "GRAN UNIDAD ESCOLAR JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE JULIACA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
OCRI.
OAJ.
CCI
Arch./2024.

YMT/C

E-24-001761

